

Derechos en Movimiento:

Guía práctica para la reforma de los derechos de Pueblos Pastoralistas y Nómadas

Resumen ejecutivo

El informe «*Moving Rights Forward*», que acompaña a esta guía, documenta el reconocimiento jurídico de los derechos de movilidad y acceso de los Pueblos Pastoralistas y Nómadas. Esta guía está **estructurada para servir de herramienta para impulsar reformas legales, normativas y de implementación**. Mientras que «*Moving Rights Forward*» se centraba exclusivamente en la movilidad y el acceso, **esta guía repasa el conjunto mínimo de derechos que deben reconocerse legalmente para garantizar la seguridad del pastoreo y los medios de vida itinerantes, incluyendo los derechos específicos de las mujeres en estos sistemas**. Los derechos contemplados en este marco incluyen: la movilidad; el acceso y el uso; la gestión y la gobernanza; la consulta, que abarca el consentimiento libre, previo e informado (CLPI); y el debido proceso, la resolución de conflictos y la indemnización.

Esta guía de reforma se basa en los resultados jurídicos comparativos de una base de datos que abarca siete países y diez regímenes de tenencia en África, Asia y América Latina (Bolivia, Kenia, Mongolia, Nepal, Níger, Perú y Tanzania), y se presenta aquí como una herramienta práctica para los legisladores, las instituciones nacionales de derechos humanos, los organismos internacionales de coordinación (como los creados en el marco de las Convenciones de Río), las organizaciones de Pueblos Pastoralistas y Nómadas, y los donantes.

El reconocimiento jurídico formal de los derechos de los Pueblos Pastoralistas y Nómadas es desigual y rara vez se refiere específicamente a los medios de vida Nómadas. La movilidad (el núcleo de los medios de subsistencia de los Pueblos Pastoralistas y Nómadas), los derechos humanos y las instituciones consuetudinarias, solo se reconocen en uno de los países.

*Familia nómada mongola en la provincia deUvs.
Foto de Shutterstock.*



Incluso cuando se reconocen los derechos, las instituciones y las leyes consuetudinarias se ven minadas de forma habitual. En cuatro de los siete países estudiados, el reconocimiento legal de los Pastoralistas solo existe cuando se reconocen los derechos de los Pueblos Indígenas o las comunidades locales en virtud de la legislación de tenencia colectiva. Si bien el reconocimiento legal de los Pastoralistas como titulares colectivos de derechos es fundamental, los marcos jurídicos aplicables rara vez incluyen sus derechos específicos como Pueblos Nómadas. Solo dos países (Níger y Nepal) reconocen de forma directa y específica a los Pastoralistas como titulares de derechos. Mongolia no ofrece protección a los Pastoralistas, ni a través de una vía disponible para las comunidades colectivas a las que pertenecen ni mediante un enfoque específico (el país no reconoce la existencia de Pueblos Indígenas dentro de sus fronteras).

Las desigualdades de género son prácticamente universales en todos los países analizados y tienden a acumularse, en lugar de ser casos aislados. **Ninguno de los países de la muestra ofrece protección jurídica específica para la movilidad de mujeres Pastoralistas.** En aquellos casos donde los derechos de las mujeres están más consolidados, las disposiciones tienden a ser meramente formales. Aunque el lenguaje jurídico parezca adoptar una perspectiva de género neutra, los derechos de las mujeres suelen verse limitados por unas prácticas de registro que dan por supuesto que la cabeza de familia es un hombre. La capacidad de las mujeres Pastoralistas y Nómadas para ejercer derechos sin distinción de género depende, en la práctica, de la inseguridad en materia de gobernanza y derechos de propiedad.

Esta guía se basa, en su totalidad, en las opiniones y reivindicaciones de las organizaciones de Pueblos Pastoralistas y Nómadas, así como en el conjunto más amplio de instrumentos internacionales que constituyen la base de las reformas que aquí se detallan. Con motivo del Año Internacional de los Pastizales y el Pastoreo, ha llegado el momento de que los Pastoralistas y otros Pueblos Nómadas sean reconocidos como los portadores de soluciones y los guardianes que son, en lugar de ser tratados como una amenaza para las tierras que han protegido durante generaciones. Sin embargo, el reconocimiento a nivel internacional aún no se ha traducido en protección a nivel nacional ni en políticas en el marco de organismos convencionales como las tres Convenciones de Río. Es precisamente esta brecha la que esta guía pretende cerrar.

Una mujer vestida con ropa tradicional boliviana pastorea sus cabras y ovejas en los Andes bolivianos, cerca de Sucre. Fotografía de Lea y Lennart Kocheise, Shutterstock.

